Javier Larraz López (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 4910359a81b4dad49827cac182ad156b

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2026. Expediente n.º: 420.3/2024

ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada por D. José Royo Lasarte en representación de la Asociación Parque Cultural del Río Martín, con CIF: G44147668, relativa a la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Comarcal de 2026 para la " Redacción de Memoria valorada para la consolidación Torreón de la Solana en Alcaine", con un presupuesto de 3.221,02 €.

Vista la providencia de presidencia en la que solicita que por el órgano gestor se redacte borrador del correspondiente Convenio, que se emita informe por la Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa, que se emita informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de la subvención, y se efectúe la correspondiente retención de crédito, y que una vez efectuados dichos trámites se traslade a la presidencia propuesta de resolución al objeto de adoptar la resolución que sea pertinente.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria-interventora sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir con fecha 13 de noviembre de 2026.

Visto que obra en el expediente el borrador de convenio redactado por el órgano gestor.

Visto que la Asociación Parque Cultural Río Martín, se encuentra al corriente con las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, según documentos obrantes en el expediente tras consulta evacuada por esta Comarca.

Vista la propuesta resolución y que la misma ha sido fiscalizada favorablemente.

En virtud de los antecedentes expuestos, vista la legislación aplicable, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a la Asociación Parque Cultural Río Martín, con NIF G-44147668, una subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Comarcal por importe correspondiente al 80% del coste de la actividad, con un límite máximo 3.500€, y disponer el gasto con cargo a la partida 3340.4800008, mediante la suscripción del correspondiente Convenio, en el que se recogen las condiciones y compromisos entre las partes, con destino a la "REDACCIÓN DE UNA MEMORIA VALORADA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TORREÓN DE LA SOLANA EN ALCAINE", cuyo borrador se incorpora a la presente resolución.

SEGUNDO. Notificar a la Asociación Parque Cultural Río Martín la concesión de la subvención, emplazándola para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndole que, de

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

conformidad con el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

TERCERO. Suministrar la información de concesión de la subvención a la base de datos de subvenciones, en cumplimiento del artículo 14 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Documento firmado electrónicamente al margen
En Utrillas a la fecha que se indica en la firma.
El presidente de la Comarca. Javier Larraz López

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA CUENCAS MINERAS Y LA ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL RÍO MARTÍN AÑO 2026

En Utrillas a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER LARRAZ LÓPEZ**, como presidente de Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la entidad en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con NIF P4400025E.

De otra, **D. JOSÉ ROYO LASARTE,** Asociación Parque Cultural Río Martín, con NIF: G44147668, y domicilio en C/ Tiro de Bolo, s/n, de Ariño 44547 Teruel. En adelante, entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

PRIMERO. El presente acuerdo de colaboración tiene su origen en las propias competencias asumidas por parte de la Comarca Cuencas Mineras en su ley de creación 28/2002, de 17 de diciembre, Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas y el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, teniendo conferidas dentro de ese ámbito espacial, actividades de común interés. En concreto las actuaciones siguientes:

1. Las acciones de promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal.
2. La realización de actividades de acrecentamiento o investigación de dicho patrimonio
3. Velar por el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes correspondientes a los propietarios y titulares de derechos sobre esos bienes.
4. La realización de obras, intervenciones o actividades de conservación y restauración de estos bienes.

Por otra parte, la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, establece en su art. 22, las actividades a realizar por estas entidades en:

a) La protección del patrimonio natural y cultural.
b) La conservación y mejora paisajística.
c) El desarrollo de prácticas agrarias experimentales, de proyección didáctica y formativa, respetuosas con el medio ambiente.
d) La animación sociocultural.
e) La información al público en general.
f) Los programas de formación en la pedagogía del patrimonio y su divulgación, principalmente con escolares.
g) La recuperación de actividades y manifestaciones culturales tradicionales y el fomento de la artesanía.

DECRETO Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

h) El turismo cultural y ambiental, incluidos los alojamientos de turismo rural.

i) La construcción y mantenimiento de senderos, recorridos naturalísticos, culturales y paisajísticos, así como la recuperación y puesta en valor de las vías tradicionales de comunicación.

SEGUNDO. La Asociación Parque Cultural del Río Martín es una institución de interés turístico y cultural, inscrita como tal en el Registro de Asociaciones con n.º de registro: 04-T-008-1995, con domicilio social en C/. Tiro del Bolo s/n, 44547 Ariño (Teruel) (CENTRO DE ARTE RUPESTRE "Antonio Beltrán"), que tiene por objeto impulsar el desarrollo turístico mediante la creación y comercialización de productos, así como la modernización y coordinación del sector. Asimismo, promover la conservación del patrimonio cultural y sus usos tradicionales, fomentar la cultura en todas sus manifestaciones y garantizar la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural en el medio físico donde desarrolla su existencia.

TERCERO. La Asociación Parque Cultural del Río Martín viene desarrollando su colaboración con la Comarca Cuencas Mineras desde hace años mediante la ejecución de distintos proyectos destinados a la promoción del turismo y a la investigación del patrimonio cultural y natural de los municipios que lo integran, correspondiendo a esta Comarca, los territorios de Alcaine, Obón, Montalbán y su barrio pedáneo Peñasrroyas y Torre de las Arcas.

El proyecto presentado para este año denominado “Memoria Valorada para la consolidación del Torreón de la Solana en Alcaine”, tiene como objeto principal realizar y disponer de un documento Técnico para la Consolidación de dicho inmueble, el cual está catalogado como Bien de Interés Cultural, con la finalidad de poder iniciar las tramitaciones ante la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y ante los organismos e instituciones pertinentes, al objeto de solicitar las ayudas económicas para frenar el proceso de deterioro.

CUARTO. Tanto la Comarca Cuencas Mineras como la asociación P.C Río Martín tienen interés en continuar con dicha colaboración para desarrollar su nuevo proyecto y suscribir, por tanto, un nuevo convenio de colaboración.

QUINTO. En el presupuesto de la Comarca Cuencas Mineras del año 2026, está prevista la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Parque Cultural Río Martín, en la partida 3340-4800008 Subvención P.C. Río Martín por importe de 3.500 €.

SEXTO. Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras para el periodo 2024-2027 (BOP TE 46 de 5 de marzo de 2024), regula en su artículo 8 apartado 4 en materia de turismo en la línea 4 El CONVENIO CON ASOCIACIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURISMO cuyo objetivo estratégico general es colaborar con la restauración, investigación, mantenimiento y promoción del patrimonio natural y cultural, así como de la Asociación encargada de gestionar el Parque para habilitar espacios como destino turístico.

SÈPTIMO. La Asociación Parque Cultural Río Martín ha presentado oficialmente el 9 de junio de 2026 el proyecto “Memoria Valorada para la consolidación del Torreón de la Solana en Alcaine”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.221,02 euros solicitando una subvención por dicho importe para su ejecución.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la concesión de esta subvención el presidente

Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

de la Comarca Cuencas Mineras, así como para la firma del Convenio de colaboración en el que se sustenta la misma.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a la Asociación Parque Cultural Río Martín para la redacción de una Memoria Valorada para la consolidación del Torreón de la Solana en Alcaine durante el año 2026, según presupuesto presentado.

La Asociación Parque Cultural Río Martín deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la solicitud presentada, realizando todas las actividades incluidas en el mismo.

-Toma de datos y medidas
-Recopilación de información existente sobre la torre y análisis de patologías
-Elaboración de los planos y de la documentación gráfica pertinente
-Redacción final de la Memoria Valorada

Segunda. - Gastos subvencionables.

La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que resulten estrictamente necesarios y se realicen del 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

Los gastos que podrán ser subvencionables para la realización del proyecto serán los establecidos en el presupuesto presentado al hacer la solicitud.

No se admitirá ningún tipo de gasto de funcionamiento ordinario de la entidad, como mantenimiento de sede social, otro personal contratado que no sea el adscrito a la gestión de este servicio en la Comarca, material de oficina, etc., en el que no se acredite la relación directa inequívoca con la actividad.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Tercera. - Financiación.

La Comarca de Cuencas Mineras con cargo al presupuesto Comarcal, otorgará una subvención a la Asociación Parque Cultural Río Martín en los términos recogidos por los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.6 a) de Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón consistente en la entrega de una subvención por importe del 80% del coste de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-4800008 y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado para este año.

Cuarta. Compromisos de las partes

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

4.a) Obligaciones del beneficiario de la subvención

Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el presente Convenio.

2.º- Comunicar a la Comarca, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Comarca. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto financiado, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Comarca Cuencas Mineras. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad. De igual modo, se deberá colocar en el edificio o en la actividad que se realice, objeto del convenio de colaboración de un cartel informativo 21 cm x 30 cm, con la leyenda, financiado por la Comarca Cuencas Mineras.

7º.- Realizar un seguimiento de los usuarios y participantes en las actividades realizadas objeto de la subvención, así como el calendario de actividades previstas, y su remisión por medios telemáticos a la Comarca Cuencas Mineras.

4.b) Obligaciones de la Comarca

La Comarca Cuencas Mineras asume mediante la firma del Presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º. Efectuar el pago del importe de su aportación a P.C Río Martín una vez efectuada la justificación.

2º. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Quinta. - Compatibilidad de la subvención

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 80% de los gastos de la actividad subvencionada con el límite máximo de 3.500,00 €,

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de las mismas no suponga más del 80% del coste de la actividad

Sexta. Justificación

En cuanto al plazo y forma de justificación de la subvención, se ajustará a las siguientes condiciones:

a) El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad. Así mismo la justificación se documentará mediante los justificantes de gasto correspondientes, facturas y justificantes bancarios.

Serán subvencionables los gastos de carácter corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, quedando expresamente **excluidos**, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con éste. de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras.

b) No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro

c) La **presentación** de la correspondiente **justificación se realizará antes del 15 de diciembre** mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

d) **La cuenta justificativa estará formada por**:

1) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos (Anexo 1).

2) Una Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados.

Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, aportando las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. (Anexo 2).

Dicha memoria contendrá:

2.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados (imputables al 100% o parcialmente a la subvención de la Comarca de las Cuencas Mineras)

-Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

-Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el aparado anterior y la documentación acreditativa del pago.

-Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja,

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

recibos etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

-En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de factura que se está pagando. Asimismo, deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos deberán ser presentadas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario

- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública o ente público o privado concedente e importe.

- Que la documentación justificativa aportada a la Comarca Cuencas Mineras NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra administración o ente público o privado para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

2.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones o entes públicos o privados (Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de para la misma actividad o finalidad).

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones s o entes públicos o privados. No es necesario aportar estas facturas en la justificación a la Comarca Cuencas Mineras.

Séptima. - Pago

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón 2/2023 de 3 de mayo, y la Ordenanza general reguladora de la concesión de las subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras (art. 15) una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación y al pago de la misma por el órgano concedente.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, la Comarca Cuencas Mineras lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida. Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Octava. - Modificación del convenio y causas de resolución.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo, la cual requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Son causas de resolución del convenio, además del cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento de los compromisos establecidos o imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Para la ejecución del presente convenio no habrá acceso a datos personales responsabilidad de la otra parte, si en algún momento alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Decima. Cláusula de cumplimiento normativo

1. Los beneficiarios deberán cumplir estrictamente la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte aplicable en materia de subvenciones, contratación, transparencia, protección de datos, igualdad de género, medio ambiente, prevención de riesgos laborales y, en general, todas aquellas obligaciones legales vinculadas al objeto y ejecución de la subvención.

2. Asimismo, deberán establecer y mantener medidas de prevención, detección y respuesta frente a irregularidades y conflictos de interés, garantizando que la aplicación de los fondos públicos se realice con arreglo a los principios de legalidad, eficiencia y buena gestión financiera.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula podrá dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a las sanciones administrativas y responsabilidades legales que correspondan.

Decimoprimera. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón ; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón ; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras.

Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Presidente de la Comarca Cuencas Mineras
Fdo. D. Javier Larraz López

Representante de PC Río Martin
Fdo. D. José Royo Lasarte

DECRETO
Número: 2026-0391 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7PQMH49QGNX4CZ5HPEGL2ZDYF
Verificación: https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11